



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ARRENDAMIENTOS SANTA MARIA LTDA
Demandado	FRANKLIN ZURITA VARGAS Y OTRO
Radicado	05001-40-03-004-2022-00403-00
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO
Interlocutorio	734

Toda vez que la presente demanda ejecutiva se ajusta a las exigencias contenidas en los artículos 82 y Ss. del C. General del Proceso y Ley 820 de 2003, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **ARRENDAMIENTOS SANTA MARIA LTDA** en contra de **FRANKLIN ZURITA VARGAS Y MARCO ALEJANDRO MORALES OCAMPO** por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS (\$877.030)** por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 29 de mayo de 2020 al 28 de junio de 2020.
- Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$146.171)** por concepto de saldo del canon de arrendamiento comprendido entre el 29 de junio de 2020 al 03 de julio de 2020.
- Por la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$616.385)** por concepto de pago de servicios públicos de EPM

SEGUNDO. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la oportunidad procesal pertinente

TERCERO: Concediendo a la parte demandada el término legal de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer medios de defensa si a bien lo tienen. Notificar este auto en debida forma a los accionados como lo disponen los Arts. 291 y Ss. del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se insta al apoderado ejecutante, poner a disposición del Despacho para su custodia, el título ejecutivo objeto del proceso, dentro de los **cinco (5) días siguientes a este proveído.**

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada BEATRIZ ELENA CANO ORTIZ portador de la T.P. No 349565 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ**

Yqp

Firmado Por:

**Jorge William Chica Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50fe17ed881ea21b12482fc8b9a8689ee94be2c0066e9c71d30cc00242766d8**

Documento generado en 05/05/2022 07:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>